

REGLAMENTO (CE) Nº 1476/2004 DE LA COMISIÓN**de 18 de agosto de 2004****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 97/2004, que rectifica los Reglamentos (CE) nº 2281/2003 y (CE) nº 2299/2003, por los que se establece el precio del mercado mundial del algodón sin desmotar**

LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Grecia y, en particular, su Protocolo nº 4 sobre el algodón⁽¹⁾,Visto el Reglamento (CE) nº 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, sobre la ayuda a la producción de algodón⁽²⁾, y, en particular, su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) Por error, el Reglamento (CE) nº 97/2004⁽³⁾ se aplica a petición de los interesados. Conviene corregir este error.

(2) En vista de que urge corregir el error, conviene disponer que la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento sea el día de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 97/2004 se modificará como sigue: en los párrafos segundo y tercero del artículo 3, se suprimirá la expresión «a petición del interesado».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 22 de enero de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de agosto de 2004.

Por la Comisión

J. M. SILVA RODRÍGUEZ

Director General de Agricultura

⁽¹⁾ Protocolo cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1050/2001 del Consejo (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

⁽²⁾ DO L 148 de 1.6.2001, p. 3.

⁽³⁾ DO L 15 de 22.1.2004, p. 12.